ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

N 00605211

FOLIO 199. PRIMERA COPIA. ESTATUTO SOCIAL DE "RMI ARGENTINA S.A.".----------

ESCRITURA NUMERO SETENTA Y DOS. En Buenos Aires el día cuatro de abril del año dos mil seis, ante mi, Escribano Autorizante, comparecen los señores **Gustavo Andrés de JESUS**, argentino, nacido el 2 de noviembre de 1957, Documento Nacional de Identidad número 13.792.293, C.U.I.T. 20-13792293-3, casado, abogado, domiciliado en la calle Marconi 953, Olivos, Provincia de Buenos Aires, quien concurre al acto en nombre y representación y en su carácter de **APODERADO** de la sociedad constituida según las leyes de los Paises Bajos, denominada **"R.M.I. INTERCONTINENTAL B. V.",** CDI 30-70956168-1, con domicilio en esta ciudad, en la Avenida Belgrano 485, 5º piso, cuya personería justificaré al final de la presente y **Marcelo Omar YUCHARK**, argentino, nacido el 30 de diciembre de 1964, documento nacional de identidad número 17.286.235, C.U.I.T. 20-17286235-8, casado, despachante de aduana, domiciliado en la Autopista Buenos Aires - La Plata, kilómetro 33,5, Barrio Abril, quien concurre al acto por si y nombre y representación y en su carácter de **SOCIO GERENTE** de la sociedad denominada **"OPERADORES MUNDIALES S.R.L.",** C.U.I.T. 30-68838683-3, con domicilio en esta ciudad, en la Avenida Belgrano 485, 5º, cuya personería justificaré al final de la presente. Los comparecientes son personas de mi conocimiento, doy fe, quienes por la representación invocada que manifiestan permanece vigente, dicen: **I. ESTATUTO**.- Que sus representadas "R.M. I. INTERCONTINENTAL B.V." y "OPERADORES MUNDIALES S.R.L.", han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: **ARTÍCULO PRIMERO:** La sociedad se denomina "R.M.I. ARGENTINA S.A."

y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. La sociedad podrá establecer toda clase de agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar del país y del extranjero. **ARTÍCULO SEGUNDO:** La duración de la sociedad será de noventa y nueva años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser extendido por resolución de la asamblea de accionistas. **ARTÍCULO TERCERO:** Tiene por objeto la realización, por su cuenta o asociada a terceros, de las siguientes actividades: transporte de carga nacional e internacional, ya sea directamente o como agente; agente marítimo aéreo y terrestre; agente de transporte aduanero; depósito y almacenamiento de mercaderías de terceros o propias; importación y exportación de mercaderías; despachos aduaneros, asesoramiento en comercio exterior; operación y comercialización de "Tank Container" y "Flexitank"; operador logístico de mercaderías. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. **ARTÍCULO CUARTO:** El capital social de la compañía se establece en PESOS CUARENTA MIL ($ 40.000), representado por veinte mil cuatrocientas (20.400) acciones ordinarias clase "A" y diecinueve mil seiscientas (19.600) acciones ordinarias clase "B". **ARTÍCULO QUINTO:** Las acciones serán escriturales, ordinarias o preferidas. Estas últimas darán derecho a un dividendo de pago preferente que podrá ser acumulativo o no de acuerdo a sus condiciones de emisión. También se les podrá otorgar una participación adicional sobre las utilidades de la sociedad. Cada acción ordinaria será de un peso valor nominal cada una y da derecho a un voto. **ARTÍCULO SEXTO:** El derecho de los accionistas para transferir

sus acciones a terceros por cualquier causa, título o modo está limitado por el derecho de preferencia de los otros accionistas de adquirir dichas acciones de acuerdo al siguiente procedimiento: (i) El accionista que desee transferir sus acciones (el "Accionista Transfirente") debe notificar por medio fehaciente a los otros accionistas su intención de transferir las acciones a un tercero, indicando el nombre de este último y las condiciones de la operación, particularmente el precio y condiciones de pago (la "Notificación del Accionista Transfirente"); (ii) Los demás accionistas tendrán el derecho de adquirir dichas acciones a prorrata de sus participaciones en el capital social (el "Derecho de Preferencia"); (iii) Si algún accionista no ejerciera su Derecho de Preferencia, el porcentaje al que tenía derecho de adquirir dicho accionista podrá ser adquirido por los restantes accionistas, quienes tendrán derecho a adquirir dicho porcentaje adicional a prorrata de su participación en el capital social (el "Derecho de Acrecer"). A tales efectos, los restantes accionistas deberán comunicar al Accionista Transfirente por medio fehaciente dentro de los treinta (30) días de recibida la Notificación del Accionista Transfirente (el "Plazo para Responder"), su intención de ejercer el Derecho de Preferencia y el Derecho de Acrecer para el caso que algún accionista decidiera no ejercer su Derecho de Preferencia; (iv) Vencido el Plazo para Responder, se considerará que el o los accionistas que no hubiesen comunicado por medio fehaciente su decisión, han renunciado a la facultad de ejercer el Derecho de Preferencia y el Derecho de Acrecer; (v) la transferencia de las acciones del Accionista Transfirente a los restantes accionistas y/o al tercero deberá concretarse dentro de los cuarenta y cinco (45) días de vencido el Plazo para Responder. Si dicha transferencia no se concretase dentro del referido

plazo de cuarenta y cinco (45) días, entonces el Accionista Transfirente deberá repetir desde el inicio el procedimiento establecido en este artículo para poder transferir válidamente sus acciones; (vi) será nula y sin ningún efecto frente a la sociedad cualquier transferencia de acciones que se concrete sin seguir el procedimiento previsto en el presente artículo y el directorio no anotará en el libro de registro de acciones escriturales cualquier transferencia efectuada en violación a dicho procedimiento; (vii) No estarán sujetas a la restricción prevista en este artículo las transferencias de acciones entre accionistas de una misma clase de acciones ni a sociedades controlantes del o controladas por el accionista que desea transferir sus acciones, bastando frente a la sociedad la simple comunicación prevista en el artículo 215 de la ley 19.550. La restricción para la libre transferencia de acciones establecida en este artículo será anotada en el libro de registro acciones escriturales de la sociedad. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** En caso de mora en la integración del capital suscripto, se producirá la caducidad de los derechos de las acciones en mora de conformidad con lo previsto en el artículo 193 de la ley 19.550, previo a lo cual la sociedad deberá intimar al accionista moroso a integrar el saldo impago dentro de un plazo de treinta (30) días. **ARTÍCULO OCTAVO:** La sociedad será administrada por un directorio compuesto por cinco (5) miembros, de los cuales tres (3) serán designados por los accionistas titulares de acciones clase "A" y dos (2) serán designados por los accionistas titulares de acciones clase "B". Cada clase de acciones designará como mínimo un director suplente. Los directores serán designados por un ejercicio. Los directores suplentes solo podrán reemplazar a un director titular de la misma clase de acciones en caso de ausencia, vacancia, enfermedad, falle-

cimiento o cualquier otra razón que impida al director titular ejercer su cargo de manera temporal o definitiva. En el caso que en una asamblea de accionistas convocada para elegir directores, no asistiese ningún accionista de una de las clases o por cualquier razón no designaren los directores que les corresponde, los directores designados por la categoría de acciones en cuestión cuyo mandato haya terminado, continuarán en el cargo hasta que los accionistas integrantes de la clase elijan a quienes habrán de sustituirlos en una asamblea especial convocada al efecto. En cualquier supuesto de existir una vacante, el reemplazante será designado por una asamblea general de todos los accionistas, convocados especialmente al efecto, en la cual todos los accionistas integrarán una sola clase. En el caso en que una clase de acciones sea de propiedad de más de un accionista, la elección de los directores a que tiene derecho tal grupo accionario tendrá lugar en asamblea especial en la que todos los accionistas presentes de dicho grupo con derecho a voto tendrán derecho a participar y votar; de arribarse a un empate, se procederá a efectuar una nueva votación hasta que algún candidato obtenga la mayoría. En su defecto, continuarán en el cargo los directores cuyo mandato haya terminado hasta que se efectúe el nuevo nombramiento; en caso de vacancia el reemplazante será designado por una asamblea general de todos los accionistas, convocados especialmente al efecto, en la cual todos los accionistas integrarán una sola clase. La asamblea especial se regirá en cuanto a quórum y mayoría por el artículo 250 de la ley Nº 19.550. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros

y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. **ARTÍCULO NOVENO:** De conformidad con el artículo 256 de la ley 19.550, los directores deben dar una garantía de diez mil pesos ($ 10.000) cada uno, la que podrá consistir en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad; o en fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la sociedad, cuyo costo deberá ser soportado por cada director. La garantía no podrá constituirse mediante ingreso directo de fondos a la caja social. **ARTÍCULO DIEZ:** El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9o. del Decreto Ley 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales -inclusive para querellar criminalmente- o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente o al vicepresidente del Directorio. **ARTÍCULO ONCE:** La sociedad prescinde de la sindicatura de conformidad con el artículo 284 de la ley 19.550. Si la sociedad quedara encuadrada en el inciso 2º del artículo 299 de dicha ley, la sociedad designará un síndico titular y uno suplente. **ARTÍCULO DOCE:** Las asambleas serán citadas en la forma establecida por el artículo 237 de la ley

No. 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La primera y segunda convocatoria a asamblea podrá efectuarse simultáneamente, en cuyo caso ambas asambleas podrán celebrarse el mismo día con un intervalo no inferior a una hora entre ellas. Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley No. 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto para la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, que se reunirá válidamente con el sesenta por ciento (60%) de las acciones con derecho a voto. **ARTÍCULO TRECE:** El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esta fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del ejercicio de su sanción. **ARTÍCULO CATORCE:** La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico, en su caso. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias

indicadas en el artículo anterior. **II. SUSCRIPCION DE ACCIONES**.- El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: a) R.M.I. INTERCONTINENTAL B.V. suscribe veinte mil cuatrocientas (20.400) acciones ordinarias escriturales clase A por un total de capital de $ 20.400. b) OPERADORES MUNDIALES S.R.L. suscribe diecinueve mil seiscientas (19.600) acciones ordinarias escriturales clase B por un total de capital de $ 19.600. Los socios integran el veinticinco por ciento y el saldo dentro de los dos años. **III. DIRECTORIO**.- Se designa para integrar el directorio: Presidente: Peter Scholten, (por la clase A de acciones). Vicepresidente: Marcelo Omar Yuchark, (por la clase A de acciones). Directores titulares: Cornelis Christiaan De Rijke (por la clase A de acciones) y Leandro Luis Girat (por la clase B de acciones) y Enzo Javier Sambucetti, (por la clase B de acciones). Directores suplentes: Rubén Jorge Yuchark, (por la clase B de acciones) y Daniel Alberto Kohut, (por la clase A de acciones). **IV. INSCRIPCION**.- Se autoriza a Gustavo Andrés de Jesús, Viviana Mónica Di Giacomo y Julián Alfredo Novaro Hueyo, para que en forma indistinta puedan aceptar o proponer modificaciones a la presente, realizar todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, incluyendo la facultad de efectuar publicaciones y depositar y retirar en la forma que lo consideren más conveniente los fondos depositados en el Banco oficial conforme lo estipulado en el articulo 187 de la ley 19.550. **V. ACEPTACION DE CARGOS Y DOMICILIO ESPECIAL**.- Presente al acto los señores **Leandro Luis GIRAT**, argentino, nacido el 20 de agosto de 1966, Documento Nacional de Identidad número 18.036.626, C.U.I.T. 20-18036626-2, casado, comerciante, domiciliado en la calle Francis-

co Beiró 2021, Olivos, Provincia de Buenos Aires; **Enzo Javier SAMBUCETTI**, argentino, nacido el 10 de septiembre de 1959, Documento Nacional de Identidad número 14.123.562, C.U.I.T. 20-14123562-2, divorciado, despachante de aduana, domiciliado en Lote 23, Manzana 1 del Barrio Santa María de Tigre, Tigre, Provincia de Buenos Aires; **Rubén Jorge YUCHARK**, argentino, nacido el 8 de noviembre de 1958, Documento Nacional de Identidad número 12.714.657, C.U.I.T. 20-12714657-9, casado, contador público, domiciliado en la calle Bulnes 937, departamento 2, Ciudad de Buenos Aires y **Daniel Alberto KOHUT**, argentino, nacido el 5 de diciembre de 1968, Documento Nacional de Identidad número 20.406.155, C.U.I.L. 20-20406155-7, soltero, empleado, domiciliado en la calle Bucarelli 2236, Ciudad de Buenos Aires, personas de mi conocimiento doy fe, quienes, juntamente con el señor Marcelo Omar Yuchark, manifiestan expresamente que aceptan los cargos para los cuales fueron elegidos. Los señores directores aquí presentes, fijan domicilio especial a los efectos del artículo 256 "in fine" de la ley de sociedades comerciales, en la Avenida Rivadavia 1367, 1º piso B, de la Ciudad de Buenos Aires. **VI. PERIODO FUNDACIONAL**.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 183 de la ley de sociedades comerciales el directorio queda expresamente autorizado a ejecutar durante el período fundacional todos los actos relativos al cumplimiento del objeto social, en especial y sin que la siguiente enumeración implique una limitación de la amplitud de la autorización concedida, comprar o locar inmuebles, adquirir bienes de uso y materias primas, contratar personal y operar con instituciones bancarias, incluyendo la apertura y operación de cuentas corrientes. **VII. SEDE SOCIAL**.- Los directores resuelven fijar la sede social de la sociedad, en esta ciudad,

N 006052123

en la Avenida Rivadavia 1367, 1º piso B. **DEJO CONSTANCIA:** Que el señor de Jesús justifica la existencia legal de la sociedad y su personería, con los estatutos sociales inscriptos en la Inspección General de Justicia, el 10 de febrero de 2006, bajo el número 141 del libro 58, tomo B de Estatutos Extranjeros y su designación como apoderado, inscripto en la Inspección General de Justicia, el 16 de febrero de 2006, bajo el número 180 del libro 58, tomo B de Estatutos Extranjeros. Que el señor Marcelo Omar Yuchark, justifica la existencia legal de la sociedad y su personería, con el contrato social formalizado por instrumento privado de fecha 26 de diciembre de 1996, inscripto en la Inspección General de Justicia, el 14 de enero de 1997, bajo el número 342 del libro 106 de S.R.L y con el acta de reunión de socios de fecha 26 de diciembre de 2005, labrada a fojas 12 del libro de actas de reunión de socios número 1, rubricado por la citada Inspección, con fecha 17 de marzo de 1997, bajo el número 18038-97, en la cual se resolvió que el compareciente continuaba como socio gerente de la sociedad. Toda la documentación citada la he tenido a la vista en sus originales y en fotocopias autenticadas agrego a la presente. **LEO** esta escritura a los comparecientes, quienes la otorgan ante mí, de todo lo que doy fe. Firmado: **Gustavo Andrés de JESUS. Marcelo Omar YUCHARK. Leandro Luis GIRAT. Enzo Javier SAMBUCETTI. Rubén Jorge YUCHARK. Daniel Alberto KOHUT.** Hay un sello: "Dr. Alfredo Novaro Hueyo (h). Escribano. Mat. 3093". Firmado: Alfredo NOVARO HUEYO (h). **CONCUERDA** con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio 199 del Registro 34, a mi cargo. Para **LA SOCIEDAD** expido la presente **PRIMERA COPIA** en seis fojas de Actuación Notarial, numeradas correlativamente del N 006052119 al presente, que sello y firmo, en

REGISTRO 34

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

FOLIO 6

N 006052124

Buenos Aires, a los 7 días del mes de abril de 2006.

DR. ALFREDO NOVARO HUEYO (h)
MAT. 3093
ESCRIBANO

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

N 006052124

MINISTERIO - INSPECCION

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2006 - A#o de homenaje al Dr. Ramon Carrillo

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Numero Correlativo IGJ: 1767471
SOCIEDAD ANONIMA
Razon Social:
R.M.I. ARGENTINA
(antes):
Numero de Tramite: 722874

C.Tram	Descripcion
01291	CONSTITUCION TRAM. URGENTE

escritura/s 72-
y/o instrumentos privados: LEG DE FECHA:01/02/2006-

Inscripto en este Registro bajo el numero: 6561
del libro: 31 , tomo: -
de: SOCIEDADES POR ACCIONES
C.C.: 2

Buenos Aires, 2 de Mayo de 2006

Dra. PATRICIA LAURA MAZZADI
JEFE
DEPARTAMENTO REGISTRAL

Acta Nº 6 : En la ciudad de Buenos Aires al día 03 de Mayo de 2010 siendo las 17hs se reúnen en la sede social de la empresa sita en la calle Rivadavia 1367 piso 1º B en Asamblea General Ordinaria autoconvocada por los accionistas de RMI ARGENTINA SA cuya nómina se detalla en el folio 7 del libro depósito de acciones y registro de asistencia a Asamblea quienes representan el total del capital accionario con derecho al 100% de votos computables. El vicepresidente Sr Marcelo Yuchark preside el acto y declara abierta le sesión manifestando que la presente Asamblea se celebró autoconvocada dentro de los términos del último párrafo del Art 237 de la Ley 19.550, estando presente la totalidad del Capita Social y que las decisiones que se tomen serán por unanimidad de los accionistas con derecho a voto. Por tal motivo la presente Asamblea se encuentra debidamente autorizada a sesionar. Abierto el acto el vicepresidente pone a consideración de la Asamblea los siguientes puntos del Orden del Día: 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta Por unanimidad se resuelve designar al Sr Marcelo Yuchark en representación de RMI FOOD LOGISTICS y al Sr Leandro Girat en representación de OPERADORES MUNDIALES SRL 2)Consideración de la documentación que establece Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2009. El Sr. vicepresidente recuerda que con la debida anticipaciones ha hecho llegar a los Sres accionistas la documentación que se está considerando. Luego de un intercambio de opiniones por unanimidad se resuelve: a) Omitir la lectura de la documentación por ser por todos conocida. b) Aprobar la memoria del Directorio la cual se encuentra transcripta en los folios 15 del libro de actas de Directorio de Nº 1 con fecha de rúbrica 17/05/2006 c) Aprobar el inventario, el estado de situación patrimonial, el estado de evolución del patrimonio neto, el estado de resultados, notas y anexos complementarios correspondientes al ejercicio social Nº 4 cerrado el 31 de diciembre de 2009, tal como están volcados en el libro Inventarios y Balances Nº 1 3)Consideración del resultado del ejercicio Se informa que el ejercicio ha arrojado una ganancia de $ 297.290,58. Luego de un cambio de opiniones, por unanimidad se resuelve. A) Destinar el 10% a reserva voluntaria, es decir $29.729,06 B) Del saldo restante, es decir $267.561,52, distribuir a los accionistas en efectivo de acuerdo a su porcentaje de tenencia. $ 136.456,38 a RMI FOOD LOGISTICS que representa el 51% del capital y 131.105,14 a OPERADORES MUNDIALES SRL que representa el 49% restante. 4) Consideración de la gestión del Directorio, luego de un intercambio de ideas se aprueba por unanimidad la gestión del Directorio por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2009 y hasta la realización de esta Asamblea, se resuelve por unanimidad designar presidente a Peter Scholten, vicepresidente a Marcelo Yuchark, directores titulares a Cornelis Christiaan de Rijke, Leandro Girat y Javier Sambucetti por el término de 1 año y Jorge Yuchark y Daniel Kohut como directores suplentes. Sin más temas que tratar siendo las 18:30 hs se levanta la sesión, previa redacción lectura y firma de la presente acta



Bs. As. 18/05/2010.-
FIRMA CERTIFICADA
EN SELLO DE ACTUACION
NOTARIAL Nro. F005563161.-

VERONICA G. TOVAGLIARO DE RUSSO
"ESCRIBANA"
MAT. 3888



COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS

LEY 404

F 005963161

Buenos Aires, 18 de Mayo de 2010 . En mi carácter de escribano Titular del Registro 760 de Capital Federal

CERTIFICO: Que la/s firma que obra/n en el documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se formaliza simultáneamente por ACTA número 091 del LIBRO número 90 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se menciona/n a continuación así como la justificación de su identidad. **Enzo Javier SAMBUCETTI** con D.N.I. Nº 14.123.562, **Marcelo Omar YUCHARK,** con D.N.I.Nº 17.286.235 y **Leandro Luis GIRAT** con D.N.I.Nº 18.036.626. De mi conocimiento y actúan por derecho propio.-

MONICA G. TOMASELLINO DE RIOJO
"ESCRIBANA"
MAT. 3838